



ORDENANZA N° 3067 /sd.

VISTOS:

El expediente 1976-S-06, certificado: "SIEMAN / JEAN R. eleva anteproyecto a/ ampliación y modificación del / local comercial", y.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, luce la nota sin número de fecha 16 de Abril de 1986, por la cual el señor JEAN RAMON SIEMAN, se licita aprobación anteproyecto que consiste en la ampliación / y modificación del local comercial sito en calle Sarmiento 480 de esta Ciudad.-

Que a fojas 6 existe informe N° 79/86, de MIREY/ edilicio Obras Particulares y dice: que el local se encuentra/ ubicado en calle Sarmiento 480 cuyos datos catastrales son Municipio 90, Lote 1b, que el mismo se encuentra construido total- / mente, la obra fue ejecutada sin la aprobación de los planos, / es decir en forma clandestina, la ubicación del predio corres- /ponde al Distrito el Área Central, que el Código Urbano establez- /ce para esa zona que el factor de ocupación del suelo sea como /mínimo 2 veces la superficie del lote, cosa que no ocurre en / este caso, que respecta a las demás condiciones que debe cumplir el inmueble para ajustarse a las exigencias del Código Urbano, /podrán considerarse que se cumplen, en forma satisfactoria en /sí consta en el gráfico de fojas 2, que por lo expuesto por /deberá considerar la habilitación comercial solicitada correspondiente / con la zona y otorgarse la habilitación comercial correspondiente / en forma provisoria, hasta la víspera de los plazos res- /pectivos, por un plazo no mayor de 90 días, en todos los pliegos /se deberá figurar el número de la Ordenanza de creación y /corriendo la elevación de dicho expediente al Senado del Con- /cejo Deliberante.-

11/11/86


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

gu



//////2.-

Que a fejas 7 se expide la Dirección General / de Planeamiento y Desarrollo Urbano y dice: Que el presente/ caso se encuadra dentro de una serie de tres casos que se han presentado hasta el presente, por el cual se pretende ocupar/ truir o se construyen locales comerciales, con una superficie total que se encuentran muy por debajo de los valores mí/ nimos (POT mínimo) establecidos, estos locales se han ejecutado sin la correspondiente aprobación, la cual solo se ha/ dría haber efectuado por Ordenanza de excepción, el único argu/ miento es que a partir de este tipo de construcciones se efectua/ ría un estudio de la conveniencia o no de reglamentar las/ obras de tipo documentables para actividades comerciales, que no llegan a cubrir el POT mínimo, con el objeto de evitar / el baldío en el área central, sugiriendo que la presente se/ le otorgue una aprobación ad-referendum de esta futura Ordene/ nza con un plazo mínimo para la licencia comercial de no / veinte (20) días.-

Que a fejas 9 y mediante nota N° 0627 D.E./86 el Departamento Ejecutivo eleva dichas actuaciones al Honora/ ble Concejo Deliberante para su consideración y resolución.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas enj/ uito en despacho N° 218/86, que dice: "VISTO el expediente de referéndum, esta Comisión sugiere aprobar por un año y en ca/ rácter provisorio, la obra en cuestión. En conocimiento de / casos similares al presente, que transgreden la normativa de la Ordenanza 1631 y coincidiendo plenamente con lo dictaminado a fejas 6/7, por la Dirección de Obras particulares y la/ Dirección General de planeamiento y Desarrollo Urbano, esta/ aprobación se hace ad-referendum de una futura Ordenanza, que contempla los casos citados y aquellos que se susciten en/ el futuro", que este despacho fue ratificado en la Sesión II Ordinaria N° 27/86, celebrada por el Cuerpo el día 05/09/86.

//////3.-


IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////3.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 102 inciso 1) y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN,-

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a aprobar por un (1) AÑO y en carácter provisorio, la obra cuya anteproyecto hace a fojas 2 del presente, expuesto, sito en calle Serviente N° 480 de esta Ciudad, propiedad de los señores JUAN RAMON SIMAN Y RUBEN KORN, como excepción a la Ordenanza N° 1631,-

ARTICULO 2º) La aprobación a que se hace referencia en el artículo 1º), se hace al referéndum de una futura Ordenanza, que contempla los casos citados y aquellos que se susciten en el futuro,-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar/ Licencia Comercial provisoria por el término de 90 (NOVENTA) días, hasta la víspera de los planes respectivos en los cuales deberá figurar el número de la presente -

ARTICULO 4º) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo,-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expte. N° 19 76-S-86).

ES COPIAS:

neg.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

FDO: GIULIANI

SAUR.-

